



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDO - CHOCO
Tel: 323 516 1533

Quibdó, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0209/

EXPEDIENTE 27001 33 33 004 2020 00188 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO CONTRACTUAL
EJECUTANTE: OMAR ORTIZ MORANTE (Cesionario Fundación Formemos)
EJECUTADO: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ

1. ASUNTO.

Procede el Juzgado a decidir sobre la liquidación del crédito.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante mandamiento de pago proferido por este despacho con número 301 del 13 de abril de 2021, se ordena pagar al demandante la suma de \$23.000.000 más los intereses moratorios del 12% anual sobre el valor histórico actualizado desde el 28 de junio de 2020 hasta cuando se satisfaga totalmente la obligación.

En la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora, actualizan el capital histórico a julio de 2021 y a este valor actualizado liquidan intereses por el tiempo de la mora.

Por no encontrarse la liquidación anterior, conforme a los lineamientos del Consejo de Estado SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA, Consejero Ponente ENRIQUE GIL BOTERO RAD.: 70001233100019960571401, EXPEDIENTE 18.395, ACTOR HORACIO FRANCISCO MENDOZA MARTINEZ, DEMANDADO MUNICIPIO DE SINCE –SUCRE, REFERENCIA CONTRACTUAL - APELACION SENTENCIA, que ordena:

“... la actualización del capital que ordena hacer el reglamento se hará año por año, pero a la cifra resultante no se le sumará el monto del interés correspondiente a ese mismo período. Es decir, que la actualización se hará de manera pura, y sólo a ella se le sacará el interés de cada período. Al final, se sumarán los intereses de cada lapso, para hallar el total de la mora a la fecha de esta sentencia”.

Se procede a realizar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL HISTORICO	IPC FINAL - ENE 2022	IPC INICIAL - JUNIO 2020	CAPITAL ACTUALIZADO A ENERO DE 2022
23.000.000	113,26	104,97	\$ 24.816.423,74

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

Período a Actualizar			Capital	IPC variación anual año anterior	IPC aplicado proporcionalmente	Capital Actualizado	Tasa de Interés aplicable	Valor interés moratorio
28/06/2020	a	31/12/2020	\$ 23.000.000,00	3,8	1,93	\$ 23.443.900,00	6,12%	\$ 1.434.766,68
1/01/2021	a	31/12/2021	\$ 23.443.900,00	1,61	1,61	\$ 23.821.346,79	12,00%	\$ 2.858.561,61
1/01/2022	a	14/02/2022	\$ 23.821.346,79	5,62	0,67	\$ 23.980.949,81	1,45%	\$ 347.723,77
TOTAL INTERESES MORATORIOS a 14 DE FEBRERO DE 2022								\$ 4.641.052,07

Resumen a 14 de febrero de 2022

Capital actualizado	\$ 24.816.423,74
Intereses moratorios a 14/02/2022	\$ 4.641.052,07
Total Capital Actualizado + Intereses	\$ 29.457.475,81

Conforme a lo anterior, la entidad ejecutada adeuda la suma de **veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con ochenta y un centavos (\$29.457.475,81)**.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO**

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación realizada por el Despacho por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$29.457.475,81)**, por concepto de capital e intereses, de conformidad con las precisiones efectuadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Tasar como costas del proceso el valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$1.178.299,03)**, equivalente al 5% del valor de la liquidación aprobada.¹

TERCERO: ESTABLECER como valor TOTAL de la liquidación la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$30.635.774,84)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
En la fecha se notifica por Estado N° <u>08</u> a las partes de la anterior providencia,
Quibdó, <u>23 de febrero de 2022</u> . Fijado a las 7:30 A.M.
EVER YESID MENA RENTERIA Secretario

Firmado Por:

¹Conforme el Auto Interlocutorio Nro. 885 del 03 de agosto de 2021 proferido por este Despacho.

Yudy Yineth Moreno Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 002

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69217d92482306e87bdde07c76a35e14511f3be471cefc3f8cb53a2964179e2f**

Documento generado en 22/02/2022 07:16:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>